



CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Municipalidad de Río CEBALLOS

RECIBIDO

04, 01, 99

8hs

HJK

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

ORDENANZA Nº1072/98

FUNDAMENTOS

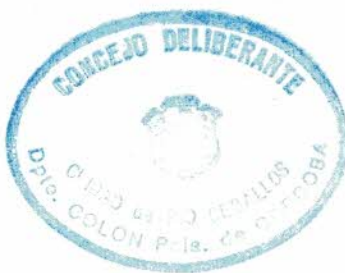
La Ordenanza no 897/96 establece, entre otras cuestiones, líneas municipales y la manera de determinarlas.

El artículo 5º de la referida norma, que determina el procedimiento a seguir para el caso de calles con calzada delimitada por cordones cuneta o con carpeta asfáltica, tiene una redacción que puede dar lugar a confusiones que conduzcan a avanzar sobre el dominio privado y viceversa.

Que el procedimiento debe diferenciarse cuando no hay coincidencia entre ejes de calzada y ejes de calle,

ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS





CONCEJO DELIBERANTE

Ciudad de Río Ceballos

Av. San Martín 4400

(5111) Río Ceballos

Dpto. Colón

Provincia de Córdoba

EL CONCEJO DELIBERANTE DE
LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1072 /98

Art. 1º.-) REEMPLACESE el artículo 5º de la ordenanza N° 897/96, por el siguiente: En calzadas con carpeta asfáltica o cordón cuneta contruidos, se medirá en forma perpendicular y a partir del eje de las mismas, el semiancho correspondiente al ancho de la calle en cuestión, determinando así la línea municipal. Cuando el eje de la calzada no coincida con el eje de la calle, se procederá según lo establecido en el artículo sexto. En todos los casos, el dominio público tendrá preeminencia por sobre el dominio privado.-

Art. 2º.-) COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 28 de Diciembre de 1998.-


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS


SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS

